

REPUBLICA DE ESPAÑA

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular

Resultando de un oficio del Director de Sanidad del Puerto de Barcelona que el vapor italiano *Europa*, procedente de Buenos Aires, con escala en Montevideo, Santos, Río Janeiro y Las Palmas, de cuyo último punto fué despedido para el lazareto sucio, trae patente sucia de Río Janeiro, expedida en 24 de Marzo anterior, en la que se hace constar que en aquella capital ocurren casos de fiebre amarilla, haciendo constar el Cónsul en dicha patente que en la expresada ciudad é inmediaciones reina la fiebre amarilla, ocurriendo varios casos diarios:

Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad; Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (*Gaceta* del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (*Gaceta* del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (*Gaceta* del 1.º de Abril); y orden de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta* del 13);  
Esta Dirección general á acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de

Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias de los mencionados puntos, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda, con arreglo á las citadas disposiciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta* del 19 de Abril)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 910

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

#### Edicto

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 20 de Mayo de 1889, comunicó á la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden siguiente:

«Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 11 de Mayo la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—Examinado el expediente promovido con motivo del recurso de alzada dirigido á este Ministerio por D. Arturo de Abaría y otros contra el acuerdo de ese Centro directivo de 17 de Agosto de 1888 que dispuso la incautación por el Estado de las tierras que en el Delta derecho del Ebro ocupaban

las Salinas de Cabiscol, resulta que no se halla claramente determinado el derecho de los recurrentes por más que acompañan títulos de diversa índole á sus instancias, los cuales impiden á la vez que desde luego el Estado en la vía gubernativa se incaute de los terrenos en cuestión.—Resultando que en la escritura de venta del año 1632 se consigna la reserva de las Salinas constituidas en la heredad de Prades á favor de la Corona Real (fólio 333) y en otra certificación (fólio 344), consta que la finca isla de Abaría linda á tramontana con la Isla de Cabiscol, lo cual parece indicar que el terreno de las Salinas no estaba comprendido en lo que se llama Villa de Abaría que es la antigua isla de Prades.—Y considerando que el principal argumento del acuerdo apelado ha consistido en el otorgamiento hecho por la Corona Real de nuevo establecimiento de las Salinas de Cabiscol á D. José Oliver de Boteller en 22 de Abril de 1694 ó sea 62 años después de haber adquirido D. Martín Abaría la isla de Prades y su documento no consta en el expediente.—En su virtud, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Subsecretaría, se ha servido ordenar que se devuelva á V. I. el mencionado expediente, á fin de que se una á él la donación ó documento de 1694 y que por un perito que designe la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, con vista de los títulos presentados por los recurrentes y con citación de éstos, que podrán designar otro si lo juzgan conveniente, proceda á identificar los terrenos de que se trata, certificando si los que comprenden dichos títulos se hallan emplazados en el perímetro de las Salinas de Cabiscol y si aparte de la propiedad

particular que se reclama, como enclavado en dicho perímetro, existe otra que desde luego puede incautarse la Hacienda.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. I. con remisión del expediente á los fines que se interesan.—Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento, acompañando el expediente de referencia.»

Y en virtud de lo dispuesto en la preinserta Real orden, el Sr. Delegado, en providencia de 16 del actual, ha acordado tenga efecto la identificación de los terrenos de que se trata, á partir del 20 de Mayo próximo, continuándola en los días sucesivos hasta su terminación, exceptuando los feriados ó aquellos en que por el tiempo ú otras causas naturales no fuera posible practicar los trabajos.

Al propio tiempo, de todo lo expresado, esta Dependencia advierte á los interesados en este asunto que pueden, si lo juzgan oportuno, acudir con el perito que han designado, á fin de que en unión de Don Manuel Bassedas y Andreu, perito agrónomo nombrado por la Hacienda, procedan á la dicha identificación, efectuándola en la manera y forma que la repetida Real orden preceptúa.

Todo lo cual se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados y especialmente de aquellos á que hacen referencia los edictos insertos en los *Boletines oficiales* de esta provincia números 175, 230 y 234, correspondientes al 26 de Julio, 28 de Septiembre y 3 de Octubre del año último.

Tarragona 19 de Abril de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que resultan con saldo á su favor por ingresos verificados al Tesoro hasta el día 31 de Marzo próximo pasado por el concepto de recargos municipales de las contribuciones Territorial é Industrial, correspondientes al actual año económico de 1889 á 90, según la liquidación que en cumplimiento de orden del Sr. Delegado de Hacienda ha procticado esta Intervención de Hacienda en 1.º del corriente mes.

AYUNTAMIENTOS	Saldo á favor de los Ayuntamientos				TOTAL	AYUNTAMIENTOS	Saldo á favor de los Ayuntamientos				
	TERRITORIAL		INDUSTRIAL				TERRITORIAL		INDUSTRIAL		TOTAL
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.			Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	
Albiñana.....	212'85		6'94		219'79	Masroig.....	64'89		5'46	70'35	
Albiol.....	286'69		»		286'69	Molá.....	399'73		5'59	405'32	
Alcanar.....	144'93		10'49		155'42	Montmell.....	410'26		»	410'26	
Alcover.....	639'44		206'89		846'33	Montblanch.....	946'02		210'45	1156'47	
Aldover.....	190'54		18'56		209'10	Montbrió de Tarragona.....	180'65		51'40	232'05	
Aleixar.....	611'58		26'78		638'36	Montreal.....	86'36		6'69	93'05	
Alfara.....	104'05		8'80		112'85	Montroig.....	258'47		27'66	286'13	
Alforja.....	353'35		45'17		398'52	Mora de Ebro.....	110'59		38'75	149'34	
Alió.....	133'70		5'41		139'11	Mora la Nueva.....	338'67		»	338'67	
Almoster.....	168'08		10'86		178'94	Morell.....	226'10		15'45	241'55	
Altafulla.....	189'45		9'60		199'05	Musara.....	177'78		»	177'78	
Amposta.....	902'16		90'85		993'01	Núllés.....	107'27		2'42	109'69	
Arboli.....	87'37		7'16		94'53	Pasanant.....	62'39		»	62'39	
Arnes.....	93'34		»		93'34	Perafort.....	148'63		2'56	151'19	
Ascó.....	62'81		0'06		62'87	Pira.....	125'87		5'81	131'68	
Barbará.....	61'28		4'05		65'33	Plá de Cabra.....	354'54		31'40	385'94	
Batea.....	652'24		19'14		671'38	Pobla de Mafumet.....	138'59		3'29	141'88	
Beilvey.....	123'65		7'97		131'62	Pobla de Masaluca.....	124'26		1'36	125'62	
Bellmunt.....	222'21		1'82		224'03	Pobla de Montornés.....	212'69		11'81	224'50	
Benifallet.....	108'24		5'88		114'12	Poboloda.....	199'37		53'21	252'58	
Benisanet.....	47'31		0'59		47'90	Pont de Armentera.....	211'29		3'62	214'91	
Bisbal de Falset.....	133'94		4'23		138'17	Porrera.....	642'69		33'10	675'79	
Bonastre.....	291'45		9'70		301'15	Pradell.....	159'57		3'77	163'34	
Borjas del Campo.....	156'22		41'26		197'48	Prades.....	237'35		17'32	254'67	
Bot.....	113'82		»		113'82	Pratdip.....	70'24		3'22	73'46	
Botarell.....	283'27		4'48		287'75	Puigtiñós.....	428'54		9'42	437'96	
Bráfm.....	149'13		31'86		180'99	Querol.....	114'49		1'94	116'43	
Cabacés.....	563'54		12'79		576'33	Rourell.....	126'73		4'18	130'91	
Cabra.....	146'50		11'00		157'50	Reus.....	1402'11		2567'84	3969'95	
Calafell.....	»		123'06		123'06	Riba (La).....	90'85		23'06	113'91	
Cambrils.....	710'97		31'30		742'27	Ribarroja.....	437'12		11'95	449'07	
Canonja.....	93'38		11'84		105'22	Riera (La).....	188'19		21'53	209'72	
Capsanes.....	285'40		23'98		309'38	Riudecañas.....	91'06		17'09	108'15	
Caseras.....	18'77		2'86		21'63	Riudecols.....	208'63		24'89	233'52	
Catllar.....	172'95		20'78		193'73	Riudoms.....	960'85		108'55	1069'40	
Ceballá del Condado.....	114'34		»		114'34	Roda.....	126'10		6'08	132'18	
Cénia.....	380'60		18'85		399'45	Rodoñá.....	136'97		13'58	150'55	
Ciurana.....	407'92		4'10		412'02	Rojals.....	107'18		2'56	109'74	
Colldejou.....	51'93		4'84		56'77	Roquetas.....	1249'34		48'48	1297'82	
Conesa.....	197'40		»		197'40	Salomé.....	135'67		2'55	138'22	
Constantí.....	750'70		9'52		760'22	San Carlos de la Rápita.....	178'71		41'93	220'64	
Corbera.....	65'27		12'73		78'00	S. Jaime dels Domenys.....	208'24		»	208'24	
Cornudella.....	168'69		185'99		354'68	Santa Bárbara.....	180'78		12'17	192'95	
Creixell.....	211'76		6'74		218'50	Sta. Coloma de Queralt.....	99'53		94'86	194'39	
Cherta.....	194'86		12'52		207'38	Santa Perpétua.....	176'77		3'56	180'33	
Dosaiguas.....	56'36		4'64		61'00	Secuita.....	265'11		0'57	265'68	
Espluga de Francolí.....	265'60		40'63		306'23	Selva (La).....	1030'22		19'83	1050'05	
Falset.....	727'76		98'01		825'77	Tamarit.....	216'42		2'56	218'98	
Fatarella.....	57'21		6'70		63'91	Tarragona.....	4118'25		3359'41	7477'66	
Figuerola.....	222'49		1'14		223'63	Tivisa.....	930'98		45'50	976'48	
Figuera (La).....	237'58		13'10		250'68	Torredembarra.....	367'49		142'95	510'44	
Flix.....	229'69		0'57		230'26	Torroja.....	286'05		»	286'05	
Forés.....	148'62		»		148'62	Tortosa.....	8505'83		1662'90	10168'73	
Galera (La).....	231'82		3'08		234'90	Uldecona.....	804'93		93'94	898'87	
Gandesa.....	459'57		161'44		621'01	Uldemolins.....	380'25		16'83	397'11	
García.....	1202'65		57'61		1260'26	Vallclara.....	102'56		3'30	105'86	
Garidells.....	238'33		30'02		268'35	Vallfogona.....	51'92		21'15	73'07	
Godall.....	206'87		1'31		208'18	Vallmoll.....	423'45		3'70	427'15	
Gratallops.....	132'62		25'71		158'33	Valls.....	2898'67		1417'30	4315'97	
Guiamets.....	53'95		»		53'95	Vendrell.....	1075'13		889'57	1964'70	
Horta.....	116'10		1'72		117'82	Vespella.....	110'74		»	110'74	
Irlas.....	146'01		0'61		146'62	Vilanova de Prades.....	256'49		2'75	259'24	
Llòrens.....	96'45		5'43		101'88	Vilallonga.....	406'77		51'81	458'58	
Margalef.....	101'84		2'26		104'10	Vilaseca.....	899'88		32'52	932'40	
Marsá.....	421'61		58'73		480'34	Vilavert.....	98'83		9'50	108'33	
Mas de Barberáns.....	275'34		»		275'34	Villalba.....	274'39		38'57	312'96	
Masllorens.....	110'59		13'16		123'75	Vilella baja.....	293'13		0'15	293'28	
Masdenverge.....	212'35		4'80		217'15	Vimbodí.....	251'70		2'42	254'12	
Maspujols.....	181'31		7'33		188'69	Viñols.....	173'09		»	173'09	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas, á fin de que éstas autoricen por medio de acuerdo de las mismas la persona que ha de percibir las cantidades que les correspondan, cuidando de remitir á esta Intervención certificación del mismo, extendida en el papel del sello correspondiente para justificar el oportuno mandamiento de pago ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda en esta fecha.

Tarragona 18 de Abril de 1890.—El Interventor de Hacienda, Francisco de P. Atolaguirre,

Núm. 912

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Canonja

Rectificación

En el Boletín oficial de la provincia núm. 90 correspondiente al 17 del actual, se inserta un edicto de esta Alcaldía anunciando la 1.ª subasta á venta libre de los derechos de consumos.

En él se previene que si no se presentan licitadores, se celebrará la segunda el día 24 de Mayo; y debiéndose haber consignado el día 5 de mismo para este acto, se hace la debida rectificación por medio del presente á los efectos que pueda haber lugar, quedando así subsanado aquel error material de pluma.

Canonja 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Paüls

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, citados en forma los respectivos gremios para concurrir á esta Casa Consistorial, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 8 del actual, se anuncia la 1.ª subasta para el arriendo á venta libre por el período de uno á tres años de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total señalado á este pueblo, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el 27 del actual, de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia y de los Concejales comisionados al efecto, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto al público.

Paüls 16 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 914

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella

Habiendo dado resultado negativo los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á esta villa para el próximo ejercicio de 1890-91, se anuncia el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose al efecto el día 28 de los corrientes, de once á doce de la mañana, la primera subasta, y de no tener efecto favorable se anuncia otra segunda á la misma hora para el día 8 de Mayo próximo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ramón Basco.

Núm. 915

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Llorens

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios

para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 1.ª del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 27 del actual, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.482 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorens 15 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pablo Andreu.

Núm. 916

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Oliva

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 1.ª del corriente, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 27 del actual y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.630'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Oliva 15 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Navarro.

Núm. 917

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tivenys

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos en el próximo ejercicio de 1890-91, y acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, y en la Casa Capitular, tendrá lugar la primera subasta con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto al efecto. En el caso de resultar negativa la subasta anunciada, se celebrará segunda y última en el mismo local y hora el día 10 de

Mayo próximo y bajo las condiciones estipuladas en la primera.

Tivenys 20 de Abril de 1890.—El Alcalde presidente, Miguel Murall.

Núm. 918

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Porrera

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este distrito para el ejercicio de 1890-91, se anuncia primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies por un período de tres años, la que se celebrará en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 30 del corriente y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Porrera 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 919

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montmell

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1890-91, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, para lo cual se celebrará primera subasta el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana. En caso de no dar resultado se anuncia una segunda para el día 11 de Mayo próximo venidero, á la misma hora que la primera, sirviendo en la expresada segunda subasta de tipo para el remate de todas las especies arrendables el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos de los mismos y sus recargos autorizados, las cuales se celebrarán en la Casa Capitular y bajo el correspondiente pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Montmell 20 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Ramón Calaf.

Núm. 920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigtiñós

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el próximo venidero año económico de 1890-91, este Ayuntamiento, de acuerdo con sus asociados, anuncia el arriendo á venta libre de las especies de consumo sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse licitadores, se verificará la segunda y última subasta el día 31, en el local y horas citadas.

Puigtiñós 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Vives.

Núm. 921

Don Juan Fontanilles Mercadé, Alcalde constitucional de la villa de Creixell,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á esta población para el próximo ejercicio de 1890-91, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, en sesión de 1.ª del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 30 del presente mes y terminará á las doce en punto de la misma, bajo el tipo de 1.342 pesetas, el 3 por 100 de premio de cobranza y el 100 por 100 de recargos municipales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que quieran enterarse.

Creixell 16 de Abril de 1890.—Juan Fontanilles.

Núm. 922

Don Magín Giró Ricart, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890 á 91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 12 del corriente mes, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 1.ª de Mayo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.631'68 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pont de Armentera 19 de Abril de 1890.—Magín Giró.

# AUDIENCIA DE REUS

Lista de Jurados y Supernumerarios que la suerte ha designado para intervenir en las causas que se han de ver en el próximo cuatrimestre.

## PARTIDO JUDICIAL DE REUS

### Cabezas de familia

- 1 José Llorach Fábregas.
- 2 Francisco Mata Clarasó.
- 3 Juan Pulvé Roig.
- 4 Antonio Llevat Brunet.
- 5 Antonio Solanes Llorach.
- 6 Pablo Figueras Bell-lloch.
- 7 Marcos Durán Aures.
- 8 Antonio Masó Baiges.
- 9 Jaime Aguadé Mestres.
- 10 José Font Oliva.
- 11 Pablo Codina Marsal.
- 12 Rafael Codina Ballester.
- 13 Juan Gispert Cabré.
- 14 Miguel Borrell Aymerich.
- 15 Francisco Ferré Monné.
- 16 Ricardo Llagostera Roig.
- 17 Joaquín Brú Folch.
- 18 Eduardo Salvat Domingo.
- 19 Eudaldo Gebelli Domingo.
- 20 José Morera Pullés.

- Cambrils.
- Reus.
- Id.
- Id.
- Id.
- Id.
- Riudoms.
- Reus.
- Id.
- Id.
- Id.
- Riudoms.
- Montbrío.
- Reus.
- Id.
- Cambrils.
- Reus.
- Id.
- Id.

### CAPACIDADES

- 1 Leopoldo Suqué Nolla.
- 2 Juan Antonio Pascó Pi.
- 3 Tomás Gilavert Clariana.
- 4 Pablo Cantó Pamies.
- 5 Sebastián Vidal Rabasó.
- 6 José Mercader Vives.
- 7 José Salas Costa.
- 8 Francisco Anguera Gust.
- 9 Antonio Murtra Bataller.
- 10 Casimiro Dalmau Capestany.
- 11 Tomás Grau Borrás.
- 12 Pedro Bonfill Crivillé.
- 13 Roberto Grau Sanjenis.
- 14 Jaime Padró Ferré.
- 15 José María Xansó Salvadó.
- 16 Juan Arandés Ciurana.

- Reus.
- Selva.
- Reus.
- Id.
- Riudoms.
- Reus.

## PARTIDO JUDICIAL DE FALSET

### Cabezas de familia

- 1 Joaquín Porrera Llorens.
- 2 José María Bes Rull.
- 3 José Pedret Freixes.
- 4 Tomás March Fortuny.
- 5 Antonio Mateu Ferrán.
- 6 Antonio Aulesti Amorós.
- 7 Isidro Barceló Montané.
- 8 Francisco Llorens Pallejá.
- 9 Jaime Vall Vaqué.
- 10 José Miró Escoda.
- 11 José Monlleó Monlleó.
- 12 Pablo Canrubí Cornadó.
- 13 José Simó Amorós.
- 14 Antonio Cabré Valero.
- 15 José Bartolomé Borja.
- 16 Juan Simó Serres.
- 17 José Besora Cabré.
- 18 Francisco Piñol Solana.
- 19 José Peiri Torné.
- 20 Pedro Olivé Anguera.

- Falset.
- Id.
- Id.
- Cornudella.
- Id.
- Porrera.
- Falset.
- Id.
- Porrera.
- Falset.
- Id.
- Poboleda.
- Porrera.
- Riudecañas.
- Falset.
- Porrera.
- Falset.
- Id.
- Porrera.
- Cornudella.

### CAPACIDADES

- 1 Mariano Magriñá Pujol.
- 2 Juan Solé Llorens.
- 3 José Mestre Margalef.
- 4 José Mestre Bové.
- 5 Juan Margalef Rojals.
- 6 Juan Rebull Iborra.
- 7 Pascual Bruno Frató.
- 8 Andrés Magriñá Pujol.
- 9 Pedro Llevaría Secall.
- 10 Tomás Piqué Gavaldá.
- 11 José Vall Fort.
- 12 Joaquín Barceló Farré.
- 13 Francisco Tost Llavería.
- 14 José Anguera Anguera.
- 15 Jaime Pallejá Benet.
- 16 Juan Ferré Guasch.

- Falset.
- Riudecañas.
- Falset.
- Riudecañas.
- Vandellós.
- Cornudella.
- Falset.
- Id.
- Id.
- Marsá.
- Falset.
- Capsanés.
- Riudecañas.
- Falset.
- Capsanés.
- Riudecañas.

## PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH

### Cabezas de familia

- 1 José Casanovas Gassol.
- 2 Juan Poblet Compte.
- 3 Juan Boltó Rull.
- 4 Rafael Janer Sagalá.
- 5 Matías Anglés Castellet.
- 6 Martín Miró Cabeza.
- 7 José Mateu Miró.
- 8 José Giol Malet.

- Montblanch.
- Espluga de Francolí.
- Id.
- Montblanch.
- Id.
- Montblanch.
- Sarreal.
- Montblanch.

- 9 Pablo Balsells Amigó.
- 10 José Plaza Alfonso.
- 11 Francisco Francesch Martí.
- 12 Pablo Jové Amenós.
- 13 Alejo Magriñá Batet.
- 14 José Griño García.
- 15 Juan Amorós Farré.
- 16 José Badía Sanahuja.
- 17 Juan Bolló Capdevila.
- 18 Pablo Bergadà Cantí.
- 19 Antonio Farré Sanromá.
- 20 Antonio Alzamora Cividó.

- Espluga de Francolí.
- Vimbodí.
- Montblanch.
- Id.
- Id.
- Vimbodí.
- Id.
- Montblanch.
- Espluga de Francolí.
- Id.
- Montblanch.
- Vimbodí.

### CAPACIDADES

- 1 Salvador Sabaté Claret.
- 2 Juan Sans Gassol.
- 3 Antonio Llobet Homs.
- 4 José Palau Calbet.
- 5 Mariano Pedrol Belart.
- 6 Juan Josa Vila.
- 7 Eugenio García Clavell.
- 8 Francisco Güell Llobera.
- 9 Juan Robuster Torrens.
- 10 José Bou Lladó.
- 11 Francisco Casanovas Bonet.
- 12 Pablo Solé Tebau.
- 13 Miguel Saumell Vilá.
- 14 Carlos Monfart Cantons.
- 15 José Bou Llorens.
- 16 José Rosell Artigas.

- Montblanch.
- Id.
- Espluga de Francolí.
- Id.
- Montblanch.
- Espluga de Francolí.
- Montblanch.
- Espluga de Francolí.
- Montblanch.
- Espluga de Francolí.
- Id.
- Id.
- Id.
- Montblanch.
- Espluga de Francolí.
- Id.

### SUPERNUMERARIOS

### Cabezas de familia

- 1 Baudilio Figuerola Pons.
- 2 José Hernández Grau.
- 3 Miguel Martínez Luengo.
- 4 Juan Colominas Vivó.

- Reus.
- Id.
- Id.
- Id.

### CAPACIDADES

- 1 Pedro Reull Trilla.
- 2 José Borrás Pedret.

- Reus.
- Id.

Procesos que se han de ver en juicios por Jurados durante el cuatrimestre.

Número de la causa	Juzgado	Delitos	Procesados	Sitio en que se celebrarán las sesiones	Fecha de la celebración de los juicios	Horas de su comienzo
246-89	Reus	Robos	Pedro Torroja y otro	Aud.ª de Reus	20 Junio	9 m.
252-89	Falset	Homicidio	Antonio Carreras	»	10 Julio	»
245-89	Idem	Robo	Federico Aixut	»	12 Julio	»
292-89	Idem	Homicidio	Ramón Martí	»	15 Julio	»
213-89	Montblanch	Idem	José Figuerola	»	18 Julio	»
159-89	Idem	Incendio	Esteban Carnicé	»	21 Julio	»
20-90	Idem	Infanticidio	Josefa Moragues	»	23 Julio	»

Lo que en cumplimiento del art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y puntual asistencia de los señores expresados: Reus 18 de Abril de 1890.—El Secretario, Ricardo Flores.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 924

Don Miguel Osuna y Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En méritos de autos ejecutivos instados por la representación de Don José Arnavat Gassó, contra los consortes Juan Bautista Olive Riba y Juana Serres Aragonés, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes inmuebles:

Una finca rústica llamada «Solanes», su partido en el término de Mora de Ebro, secano, de cabida tres hectáreas diez y seis áreas y treinta y siete centiáreas, plantada de olivos, almendros, higueras y pastos; lindante al Norte con tierras comunes, al Sud con Juan Bautista Escribá, al Este con Ramón Giralt y al Oeste con Jaime Rosello; valorada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

Una casa sita en la villa de Mora de Ebro, calle del Vergel, número cuatro, compuesta de plan-

ta baja y dos pisos; lindante a la derecha con la de Teresa Casanovas y Bautista Llauredó, a la izquierda con Joaquín Vaqué y por la espalda con herederos de José Asens; valorada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas. Por cuyas cantidades se ponen en venta dichos inmuebles, señalándose para la subasta el día veinte y dos del próximo mes de Mayo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gandesa a catorce de Abril de mil ochocientos noventa.—Miguel Osuna.—Ante mí, Valentín Faura.